



Resolución Administrativa

Miraflores, 17 de noviembre del 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-016882-001, que contiene; el Informe N° 1160 y 1213-2022-OL-HEJCU, emitida por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1387-2022-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 0237-2022-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de febrero del 2022, el Hospital suscribió el contrato N°03-HEJCU-2022, con la empresa SUPROM PERU SAC, para la "Suministro de medio para hemocultivo automatizado y sistema para identificación por el monto de doscientos dos mil novecientos con 00/100 soles (S/.202.000.00)";

Que, mediante carta notarial N° 231132, de fecha 05 de octubre de 2022, la empresa SUPROM PERU SAC., solicitó la resolución del precitado contrato por motivo de caso fortuito o fuerza mayor a causa del incumplimiento contractual con su distribuidor con filial en el Perú que devino en resolución de dicho para tal efecto, la citada empresa adjunto los documentos que sustentan lo señalado;

Que, con Memorando N° 286-2022-DPC-HEJCU, de fecha 18 de octubre de 2022, la Jefa del Departamento de Patología Clínica comunicó que el hospital ha recepcionado 08 entregas de precitado contrato, asimismo, indicó la necesidad de establecer los mecanismos necesarios para contratar con las 4 entregas pendiente para poder atender las pruebas microbiológicas solicitadas;

Que, mediante el con Informe N° 1160-2022-OL-HEJCU la Oficina de Logística concluyó que: (...) la empresa Suprom Perú S.A.C sobre el contrato N° 003-HEJCU-2022, no se encuentra ejecutado en su totalidad, ya que se tiene pendiente 04 entregas. Asimismo, cabe mencionar que, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.; en tal sentido, la Oficina de Logística recomendó tomar en cuenta lo establecido en el artículo 164.4 del reglamento de la LCE sobre resolución de contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, mediante el memorando N° 1387-2022-OEA-HEJCU, de fecha 24 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración requiere opinión legal respecto a la resolución de contrato con la empresa Suprom Perú sac., respecto al contrato N° 003-HEJCU-2022, sobre la



Que, mediante el Informe N° 237-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que: "conforme al Informe 1160-2022-OL-HEJCU y adjuntos de la Oficina de Logística la empresa Suprom Perú SAC., identificada con RUC N° 20511778434, habría incurrido en la causal de resolución de contrato por caso fortuito y fuerza mayor, establecido en el numeral 164.4 del artículo 1 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado";

contratación del "suministro de medio para hemocultivo automatizado y sistema para identificación" y si resulta procedente dentro de la normativa de contrataciones;

Que, mediante el Informe N° 237-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que: "conforme al Informe 1160-2022-OL-HEJCU y adjuntos de la Oficina de Logística la empresa Suprom Perú SAC., identificada con RUC N° 20511778434, habría incurrido en la causal de resolución de contrato por caso fortuito y fuerza mayor, establecido en el numeral 164.4 del artículo 1 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante el Informe N° 428-2022-ETA-OL-HEJCU informa sobre el contrato N°003-HEJCU-2022 por el servicio de "contratación de suministro de medio para hemocultivo autorizado y sistema para identificación" por parte de la empresa SUPROM PERU SAC, respecto a la resolución del contrato N°003-HEJCU-2022 el cual tomando en cuenta lo descrito en el memorando N° 286-2022-DPC-HEJCU:

Según los antecedentes se aprecia que se realizó las entregas desde la entrega N° 01 hasta la entrega N°08 cuyo monto es equivalente de S/. 136,900.00 soles, quedando pendiente de las entregas desde la entrega N°09 hasta la entrega N°12 por el monto equivalente al monto de S/. 66,000.00 soles;

ENTREGAS RECEPCIONADAS – ENTREGA N°01 HASTA ENTREGA N°08

ITEM	Item	CONCEPTO	U.M.	CANT.	ENTREGAS								U.S./	TOTAL S/.	
					E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8			
1: PAQUETE DE MEDIO PARA HEMOCULTIVO Y SISTEMA PARA IDENTIFICACION	1.1	MEDIO PARA HEMOCULTIVO AEROBICO ADULTO AUTOMATIZADO EN FRASCO	UND.	800	100	100	100	100	100	100	100	100	100	32	25,600.00
					los 15 días	los 30 días	los 60 días	los 90 días	los 120 días	los 150 días	a los 180 días	a los 210 días			
	1.2	MEDIO PARA HEMOCULTIVO ANAEROBICO ADULTO AUTOMATIZADO EN FRASCO	UND.	275	50	25	50	25	25	50	25	25	25	32	8,800.00
					los 15 días	los 30 días	los 60 días	los 90 días	los 120 días	los 150 días	a los 180 días	a los 210 días			
	1.3	MEDIO PARA IDENTIFICACION + ANTIBIOGRAMA DE BACTERIAS GRAM NEGATIVAS URINARIAS (UNMIC)	DET.	800	100	100	100	100	100	100	100	100	100	82	65,600.00
					los 15 días	los 30 días	los 60 días	los 90 días	los 120 días	los 150 días	a los 180 días	a los 210 días			
	1.4	SISTEMA PARA IDENTIFICACION + ANTIBIOGRAMA DE BACTERIAS GRAM NEGATIVAS (NMIC)	DET.	300	50	25	50	25	50	25	50	25	50	82	24,600.00
				los 15 días	los 30 días	los 60 días	los 90 días	los 120 días	los 150 días	a los 180 días	a los 210 días				
	1.5	SISTEMA DE IDENTIFICACION + ANTIBIOGRAMA DE BACTERIA GRAM POSITIVAS	DET.	100	25	0	0	0	25	0	25	25	25	82	8,200.00
				los 15 días	los 30 días	los 60 días	los 90 días	los 120 días	los 150 días	a los 180 días	a los 210 días				
	1.6	SISTEMA PARA IDENTIFICACION DE LEVADURAS	DET.	50	25	0	0	25	0	0	0	0	0	82	4,100.00
				los 15 días	los 30 días	los 60 días	los 90 días	los 120 días	los 150 días	a los 180 días	a los 210 días				
TOTAL												136,900.00			

OBSERVACION. Cabe señalar que el monto ejecutado respecto a las entregas del 01 hasta el 08 del contrato 003-HEJCU-2022 sobre la contratación del "suministro de medio para hemocultivo automatizado y sistema para identificación cuyo monto asciende a S/. 136,900.00 (ciento treinta y seis mil novecientos con 00/100 soles).



ENTREGAS PENDIENTES – ENTREGA N°09 HASTA ENTREGA N°12

ITEM	Item	CONCEPTO	U.M.	ANT.	ENTREGAS				S/.	P. TOTAL S/.
					E9	E10	E11	E12		
PAQUETE DE MEDIO PARA HEMOCULTIVO Y SISTEMA PARA IDENTIFICACION	1.1	MEDIO PARA HEMOCULTIVO AEROBICO ADULTO AUTOMATIZADO EN FRASCO	UND.	400	100 ta los 240 días	100 ta los 270 días	100 ta los 300 días	100 asta los 330 días	2	12,800.00
	2	MEDIO PARA HEMOCULTIVO ANAEROBICO ADULTO AUTOMATIZADO EN FRASCO	UND.	125	25 ta los 240 días	25 ta los 270 días	50 ta los 300 días	25 asta los 330 días	2	4,000.00
	3	MEDIO PARA IDENTIFICACIÓN + ANTIBIOGRAMA DE BACTERIAS GRAM NEGATIVAS URINARIAS (UNMIC)	DET.	400	100 ta los 240 días	100 ta los 270 días	100 ta los 300 días	100 asta los 330 días	2	32,800.00
	4	SISTEMA PARA IDENTIFICACIÓN + ANTIBIOGRAMA DE BACTERIAS GRAM NEGATIVAS (NMIC)	DET.	125	25 ta los 240 días	25 ta los 270 días	25 ta los 300 días	50 asta los 330 días	2	10,250.00
	5	MEDIO DE IDENTIFICACIÓN + ANTIBIOGRAMA DE BACTERIA GRAM POSITIVAS	DET.	25	0 ta los 240 días	25 ta los 270 días	0 ta los 300 días	0 asta los 330 días	2	2,050.00
	6	SISTEMA PARA IDENTIFICACION DE LEVADURAS	DET.	50	25 ta los 240 días	0 ta los 270 días	0 ta los 300 días	25 asta los 330 días	2	4,100.00
TOTAL										66,000.00

OBSERVACION. Se encuentra pendiente de ejecutar respecto a los entregables del 09 hasta el 12 del contrato 003-HEJCU-2022 sobre la contratación del suministro de medio para hemocultivo automatizado y sistema para identificación cuyo monto asciende a S/. 66,000.00 (sesenta y seis mil con 00/100 soles)

Que, mediante el Informe N° 1234-2022-OL-HEJCU emitidos por la Oficina de Logística dando cuenta que la prestación realizada por el contratista SUPROM PERU SAC, en relación al contrato N°003-HEJCU-2022 por el servicio de "contratación de suministro de medio para hemocultivo autorizado y sistema para identificación" no se encuentra ejecutando en su totalidad teniendo pendiente 04 entregas en tal sentido se recomienda resolver el contrato por causa fortuito o fuerza mayor o por hecho sobrediente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.;

Que, es preciso señalar que la normativa aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, al respecto, es preciso señalar que la Ley ha previsto las causales que dan lugar a la resolución de los contratos, conforme a lo citado en el numeral 36.1 del artículo 36, que señala que **cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato**, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, del mismo modo, el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento, establece que, dentro de las causales para la resolución del contrato, se encuentra por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;



Que, en esa línea, a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, también resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica el mismo término, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Por último, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento;

Que, asimismo, con relación al hecho que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, dicha causal se configura con la sola producción de un hecho o evento con posterioridad a la suscripción del contrato y que no resulte imputable a las partes;

Que, cabe precisar que, cuando la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a cargo, sea de forma parcial y dicha parte sea separable e independiente del resto de obligaciones contractuales, y la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad, esta podría resolver el contrato en forma parcial, así los efectos de dicha decisión solo involucrarán aquella parte del contrato afectada por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las prestaciones pactadas;

En ese orden de ideas expuestas resulta necesario emitir la correspondiente Resolución, en el extremo de lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Logística, y en mérito del requerimiento de la Jefa del Departamento de Farmacia, consecuentemente corresponde modificar el precitado contrato por la vía de adenda;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, de conformidad a sus atribuciones en el MOF y ROF del HEJCU y las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-HEJCU, que delegan la facultad al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RESOLVER parcialmente el Contrato N° 003-HEJCU-HEJCU suscrito con el hospital y la empresa **SUPROM PERU SAC**, identificado con **RUC N° 20511778434**, "**Contratación de suministro de medio para hemocultivo automatizado y sistema para identificación**", del contrato primigenio, de los pendientes de ejecutarse respecto a las entregas del 09 hasta la entrega 12, por el monto de "sesenta y seis mil con 00/100 soles (S/. 66,000.00), por la causal de caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato concordante con el numeral 36.1 del artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

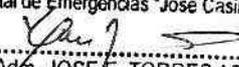
ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a la empresa **SURPOM PERU SAC**.



ARTÍCULO 3.- REMITIR a la Oficina de Logística, el expediente para las acciones administrativas en atención de artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/JCPN/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.